



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 10 de marzo de 2008, por la que se establecen disposiciones de desarrollo de las actuaciones de mediación familiar y se fijan las tarifas de la mediación familiar en supuestos de gratuidad, regulados por Decreto 144/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Mediación Familiar.

Página 3864

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se dispone la no liquidación o la anulación y baja en contabilidad de deudas cuya cuantía sea igual o inferior a determinado importe.

Página 3867

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Presidencia del Gobierno

Decreto 37/2008, de 11 de marzo, por el que se nombra a D. Fernando Ríos Rull Secretario General de la Presidencia del Gobierno.

Página 3868

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 11 de marzo de 2008, por la que se nombra Registradora de la Propiedad.

Página 3868

*Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 21 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007.

Página 3869

##### Consejería de Sanidad

Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 12 de diciembre de 2007.

Página 3870

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Secretaría General Técnica.- Resolución de 28 de febrero de 2008, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo en esta Consejería mediante la contratación laboral temporal de un Titulado Superior en Derecho (Grupo I).

Página 3870

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 14 de febrero de 2008, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo vacante de Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.

Página 3880

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Los Realejos (Tenerife).

Página 3883

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de febrero de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro e instalación de aire acondicionado en el edificio de Juzgados de Arucas (Gran Canaria), mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 3884

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de febrero de 2008, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 31 de diciembre de 2007, del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia cuyo objeto es la redacción del proyecto de obras que incluye subproyecto correspondiente a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra por arquitecto y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 22 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la parcela GU.10.A.01 de la unidad de actuación del Instituto, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. TF-040/PP/07.

Página 3885

**Canarias Cultura en Red, S.A.**

Anuncio de 25 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio "Creación de la imagen gráfica del Programa Septenio Canario".

Página 3887

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Metropolitano de Tenerife, S.A.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de consultoría financiera y asesoría jurídica y fiscal para Metropolitano de Tenerife, S.A.

Página 3888

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Edicto de 28 de febrero de 2008, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de la Carretera TF-221, tramo: Los Realejos-Icod El Alto.

Página 3888

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, por el que se notifica la Resolución de 29 de enero de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 33/06TF a D. Alexander José Berriel Mederos.

Página 3891

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, por el que se notifica la Resolución de 1 de febrero de 2008, que resuelve el expediente sancionador nº 380/06TF a D. Raúl Cabrera Ravelo.

Página 3892

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resolución de 13 de febrero de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado y Acuerdo de ampliación de plazo de 22 de febrero de 2008 para la resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 533/07TF a D. José Antonio Delgado González.

Página 3894

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de febrero de 2008, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 22 de enero de 2008 en el expediente nº 388/05TF a D. Adolfo Delgado Martín.

Página 3896

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de febrero de 2008, por el que se hace pública la Resolución sobre notificación a los interesados de los acuerdos por los que se inician los procedimientos administrativos sancionadores que les han sido incoados por la comisión de infracción administrativa en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros.

Página 3897

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 12 de febrero de 2008, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Jesús Rafael Sánchez Fuentes.

Página 3899

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2008, del Director, que dispone la publicación de las subvenciones y ayudas nominadas y específicas concedidas durante el tercer y cuarto trimestre de 2007.

Página 3899

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de febrero de 2008, por el que se notifica la Orden que desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad Amoreto 2000, S.L. contra la Resolución de 23 de febrero de 2007, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, recaída en el expediente 2006/1083.

Página 3901

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 31 de enero de 2008, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un aljibe de 9 m<sup>2</sup>, en un terreno de 10.400 m<sup>2</sup> de superficie, en el lugar denominado Morrete Negro, en el Valle de Tarajalejo, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Carmelo Cassany Pérez.

Página 3904

**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 18 de febrero de 2008, relativo a la solicitud formulada por Dña. María del Carmen Suárez Jorge y otros, para la inscripción en el Registro Insular de Aguas de Gran Canaria, de los aprovechamientos de aguas subterráneas denominados Lajas del Sao (expediente 44-A.S.B.), Los Lajiales I (expediente 45-A.S.B.), Los Lajiales II (expediente 46-A.S.B.), Los Hoscones-Paso Bermejo (expediente 16-P.A.S.B.), El Andén de la Retama (expediente 17-P.A.S.B.), en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, a favor de Hermanos Suárez Jorge y otros.

Página 3904

**Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 21 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 3904

Anuncio de 21 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 3907

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 27 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001588/2006.

Página 3909

**Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 25 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000039/2007.

Página 3909

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 23 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000792/2007.

Página 3910

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 14 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000359/2007.

Página 3911

**I. Disposiciones generales****Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad**

- 371** *ORDEN de 10 de marzo de 2008, por la que se establecen disposiciones de desarrollo de las actuaciones de mediación familiar y se fijan las tarifas de la mediación familiar en supuestos de gratuidad, regulados por Decreto 144/2007, de*

*24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Mediación Familiar.*

La Ley 15/2003, de 8 de abril, de Mediación Familiar, modificada por la Ley 3/2005, de 23 de junio, regula la actividad de la mediación familiar que se desarrolle en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias por personas físicas o jurídicas, acreditadas conforme al procedimiento que en la misma se regula.

El legislador autonómico no se ha limitado a establecer un sistema público de designación de personas mediadoras a solicitud de los particulares a través de la gestión de un Registro público, sino que ha ido más allá, y ha contemplado en su artículo 21 la posibilidad de un sistema de gratuidad de la mediación familiar para aquellas personas que reúnan la condición de beneficiarias del derecho de asistencia jurídica gratuita, facultando a la Consejería competente en materia de mediación familiar para desarrollar las condiciones y requisitos de la mediación gratuita, así como los plazos y cuantías de los honorarios a satisfacer a los mediadores familiares.

El Decreto 144/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Mediación Familiar, regula los aspectos fundamentales para la operatividad de la ley, y en particular, la designación del mediador familiar, así como los requisitos y condiciones para la gratuidad de la mediación familiar, estableciendo en el artículo 14, párrafo 3, en concreto, que los plazos y cuantías de los honorarios que se satisfarán a las personas mediadoras vendrán regulados por Orden de la Consejería competente. Igualmente, la Disposición Final Primera del citado Decreto autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Justicia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Reglamento.

Así pues, la presente Orden responde a la necesidad de regular aspectos concretos del proceso de mediación que han de gestionarse por el órgano competente en materia de mediación familiar, para facilitar al ciudadano la prestación del servicio de mediación familiar en los términos contemplados en la Ley y su Reglamento y garantizar así, tanto el principio de eficacia en la tramitación administrativa, como el principio de seguridad jurídica del usuario de la Administración, abarcando actuaciones que afectan al desarrollo del proceso de mediación y otras a los aspectos relativos a la gratuidad.

Esta Orden se ha estructurado en dos Capítulos: el primero, bajo la rúbrica "Del desarrollo de las actuaciones de la mediación familiar", que regula cuestiones que versan sobre la solicitud de las partes, designación del mediador familiar, aceptación o renuncia, y sesiones de mediación, entre otras, y un segundo capítulo sobre las "tarifas aplicables y las condiciones de retribución del mediador familiar en supuestos de gratuidad de la mediación familiar", que se divide en dos secciones, y que se concreta en fijar claramente las condiciones y tarifas del sistema de gratuidad de la mediación familiar.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**CAPÍTULO I**

**DEL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES  
DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR**

**Artículo 1.-** Las actuaciones de mediación familiar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Tí-

tulo II de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de Mediación Familiar, modificada por la Ley 3/2005, de 23 de junio, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 144/2007, de 24 de mayo, así como en lo dispuesto en la presente Orden.

**Artículo 2.-** La solicitud de designación del mediador familiar realizada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Mediación Familiar deberá presentarse suscrita por todas las partes en conflicto, o por una de ellas con el consentimiento escrito de la otra, u otras, si fueren varias. A falta del consentimiento escrito, el órgano competente suspenderá el plazo para dictar resolución y concederá un plazo de 10 días hábiles a los solicitantes para su subsanación. De no procederse a la subsanación en el plazo concedido, se declarará a los solicitantes desistidos en su petición.

**Artículo 3.-** La resolución por la que se designe al mediador familiar para intervenir en un procedimiento de mediación familiar solicitado por las partes, se notificará a éstas y al mediador familiar designado, practicándose por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

**Artículo 4.-** Las partes del conflicto dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la resolución para aceptar o renunciar expresamente la designación; transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la renuncia de forma expresa, se presumirá aceptada la designación.

**Artículo 5.-** 1. El mediador familiar deberá aceptar o renunciar en este último supuesto motivadamente y siempre de forma expresa su designación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la resolución, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. La omisión de esta obligación supondrá la rotación en el turno de designación. En caso de renuncia, ésta habrá de ser motivada.

2. Aceptada la designación por las partes y por el mediador familiar, éste deberá celebrar la sesión inicial en el plazo de un mes a contar de la finalización del plazo concedido para la aceptación.

**Artículo 6.-** En la sesión inicial del procedimiento de mediación familiar el mediador familiar informará de los contenidos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de Mediación Familiar, modificada por la Ley 3/2005, de 23 de junio y, en particular, deberá informar de la retribución que tendrá que abonar la parte o partes que no dispongan del derecho a la gratuidad.

**Artículo 7.-** El mediador familiar debe celebrar al menos una sesión inicial o informativa a la que han de asistir todas las partes.

Cuando la sesión inicial no pudiera celebrarse por rechazo o inasistencia de alguna de las partes, el mediador familiar levantará acta haciendo constar las actuaciones realizadas y dará por terminado el procedimiento de mediación comunicándolo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. No obstante, cuando la inasistencia se debiera a causas de fuerza mayor, el mediador familiar podrá citarlas por segunda vez para la celebración de la sesión inicial siempre dentro del plazo de un mes a que se refiere el artículo 5.2.

La terminación del procedimiento de mediación por no haberse podido celebrar la sesión inicial, por causas no imputables al mediador familiar designado, debidamente comunicada al órgano competente, producirá el efecto tener por no efectuada la designación para mantener el orden en el turno de designaciones para futuros procedimientos de mediación.

**Artículo 8.-** Además de la celebración de la sesión inicial que tendrá un carácter esencialmente informativo, el procedimiento de mediación familiar se desarrollará a través de sesiones entre las partes y el mediador familiar, cuya mediación versará sobre las cuestiones previstas en el artículo 3 de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de Mediación Familiar, modificada por la Ley 3/2005, de 23 de junio.

**Artículo 9.-** 1. El mediador familiar y las partes fijarán de común acuerdo el número de sesiones, el horario y fechas que mejor se ajusten a sus circunstancias y a la naturaleza del conflicto, considerando que, de acuerdo con la ley, el procedimiento de mediación familiar no podrá superar el plazo de tres meses, prorrogable por otros tres, previa solicitud de las partes o del mediador familiar y motivado por éste, presentada ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que resolverá en el plazo de diez días.

2. La celebración de cada sesión de mediación se acreditará mediante la firma de los asistentes en la ficha de seguimiento que se apruebe en modelo normalizado dejando constancia de fecha y lugar de celebración.

**Artículo 10.-** 1. Durante el procedimiento de mediación familiar el mediador familiar deberá informar a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por vía telemática, del curso del procedimiento de mediación familiar, y en particular, de los datos relativos a la celebración de las sesiones e incidencias producidas, utilizando, en su caso, los modelos normalizados aprobados por el órgano competente, y respetándose el principio de confidencialidad del proceso de mediación.

2. El mediador familiar designado para desarrollar un procedimiento de mediación deberá remitir a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la siguiente documentación original conforme a los modelos normalizados que se aprueben al efecto, respetando en todo caso el principio de confidencialidad:

a) Celebrada la sesión inicial y, en caso de inasistencia de las partes, en el plazo de 5 días siguientes:

- Acta de la sesión inicial.

b) Concluido el procedimiento de mediación familiar, en el plazo de los 10 días siguientes:

- Acta de la sesión inicial y final.

- Ficha de seguimiento de las sesiones celebradas.

- Información estadística.

**Artículo 11.-** Iniciado un procedimiento de mediación, la renuncia motivada del mediador familiar, por incumplimiento de los deberes de las partes recogidos en el artículo 9 de la Ley de Mediación Familiar, dará lugar a la designación de otro mediador familiar si las partes lo solicitaran en el plazo de diez días hábiles. Hecha esta segunda designación, si se produjera otra renuncia del mediador familiar por incumplimiento de los deberes de las partes, el órgano competente podrá denegar sucesivas designaciones, solicitadas por las mismas partes y por el mismo conflicto.

## CAPÍTULO II

### DE LAS TARIFAS APLICABLES Y DE LAS CONDICIONES DE RETRIBUCIÓN DEL MEDIADOR FAMILIAR EN SUPUESTOS DE GRATUIDAD DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

#### Sección 1ª

##### De las tarifas aplicables en los supuestos de gratuidad de la mediación familiar

**Artículo 12.-** La mediación familiar será gratuita para aquellas personas que reúnan la condición de beneficiarias del derecho de asistencia jurídica gratuita conforme a los criterios establecidos en su normativa reguladora, y se concederá de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Mediación Familiar aprobado por Decreto 144/2007, de 24 de mayo, mediante Resolución de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

**Artículo 13.-** 1. Reconocido el derecho a la gratuidad, el mediador familiar que intervenga en un procedimiento de mediación familiar de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de mediación familiar aprobado por Decreto 144/2007, de 24 de mayo, tendrá derecho a percibir, con cargo al órgano competente en materia de mediación familiar, por todos los conceptos, los siguientes importes brutos:

a) 60 euros por cada sesión, incluida la inicial, cuando todas las partes en conflicto tengan reconocido el derecho a la mediación gratuita.

b) 30 euros por cada sesión, incluida la inicial, cuando una de las dos partes en conflicto tenga reconocido el derecho a la mediación familiar gratuita.

c) Cuando sean tres o más las partes en conflicto, el importe que proporcionalmente corresponda sobre la cifra indicada en el apartado a), por quienes tengan reconocido el derecho a la mediación gratuita.

2. En todo caso, el reconocimiento de la gratuidad de la mediación familiar por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia solamente da derecho al pago de un máximo de seis sesiones de mediación, incluida la sesión inicial.

3. Las sesiones tendrán una duración no inferior a sesenta minutos salvo que alcancen un acuerdo en tiempo inferior.

#### Sección 2ª

De las condiciones de retribución del mediador familiar en supuestos de gratuidad de la mediación familiar

**Artículo 14.-** Concluido el procedimiento de mediación familiar, con o sin acuerdo, cuando todas o algunas de las partes tuvieran reconocido el derecho a la mediación gratuita, el mediador familiar remitirá a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la solicitud de cobro correspondiente, directamente, o en su caso, a través del colegio profesional, asociación o entidad colaboradora con la que la Consejería competente en materia de Justicia haya suscrito convenios al efecto. Dicha solicitud se acompañará de la factura y demás documentación requerida por la Administración competente.

**Artículo 15.-** Para la liquidación y pago de los honorarios devengados por el mediador familiar en supuestos de gratuidad de la mediación, será imprescindible que dicho profesional haya cumplido las obligaciones a las que se refiere el artículo 10 de esta Orden. No se procederá al pago de honorarios en tanto no conste en el expediente información y documentación preceptiva, incluida la información estadística.

**Artículo 16.-** El pago al mediador familiar se realizará directamente o, en su caso, a través del colegio profesional, asociación o entidad colaboradora, con los que la Consejería competente en materia de Justicia haya suscrito convenios para la retribución de honorarios del mediador familiar.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**372** *ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se dispone la no liquidación o la anulación y baja en contabilidad de deudas cuya cuantía sea igual o inferior a determinado importe.*

Nuestro ordenamiento jurídico establece la eficacia como uno de los principios rectores de la actuación administrativa. Con carácter general, el principio de eficacia viene regulado en el artículo 103.1 de la Constitución y, en el ámbito tributario, en el 3.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y remite al grado de efectividad en la gestión técnico-racional o en la capacidad de prestación, medido por la relación tiempo-coste-beneficio.

El contenido del principio de eficacia, a pesar de su indeterminación, constituye un criterio al que ha de ajustarse la actuación de las Administraciones Públicas. Este principio no establece fines -la eficacia no es un fin, sino la aptitud para conseguir otros fines-, ni tampoco atribuye potestades. Pero, en todo caso, es grávido en consecuencias jurídicas, al incidir en múltiples aspectos de la organización, medios y actuaciones administrativas.

El artículo 16 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, como manifestación de este principio, que corresponde al consejero competente en materia de Hacienda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas tributarias inferiores a la cuantía que se determine como suficiente para la cobertura del coste que represente su exacción y recaudación.

El apartado segundo de este artículo 16 exceptúa de esta regla de no liquidación o, en su caso, anulación y baja en contabilidad a las liquidaciones que tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador, en los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo y en los recargos del período ejecutivo, a las liquidaciones que deriven de declaraciones presentadas fuera de plazo con requerimiento previo o no, así como a las deudas referidas a un mismo deudor cuya suma supere la cuantía que se determine, excluidos del cómputo de dicha suma los referidos recargos.

Esta disposición de no liquidación en ningún caso afecta -así lo establece el apartado 3 del artículo 16 de la Ley Tributaria de la Comunidad Autónoma- a los tributos que se exijan a la importación de bienes, tasas y precios públicos.

El artículo 18 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece, por su parte, respecto de las deudas de naturaleza no tributa-

ria, que el consejero competente en materia de Hacienda podrá disponer “la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen”.

Igual que ocurre en el ámbito tributario, el párrafo segundo de este artículo 18 de la Ley de Hacienda Pública exceptúa de esta regla de no liquidación o, en su caso, anulación y baja en contabilidad a “las liquidaciones que tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador.”

En virtud de todo ello,

#### DISPONGO:

Primero.- 1. Serán anuladas y dadas de baja en cuenta aquellas deudas gestionadas por la Administración Tributaria Canaria en las que concurran los siguientes requisitos el día de entrada en vigor de la presente Orden:

a) Que se trate de deudas en período ejecutivo.

b) Que el importe de la liquidación inicial, notificada en período voluntario al deudor, sea igual o inferior a 15 euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación, o que el saldo pendiente de pago en el momento de entrada en vigor de la presente Orden sea igual o inferior al importe citado.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 anterior, no será aplicable a las liquidaciones citadas en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni a las sanciones de naturaleza no tributarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. No obstante, el contenido del apartado 1 anterior será aplicable a las liquidaciones de tributos exigibles a la importación de bienes, tasas y precios públicos.

Segundo.- 1. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, no se liquidarán deudas tributarias y de naturaleza no tributaria por importe igual o inferior a 15 euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 anterior no será aplicable a las liquidaciones citadas en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni a las sanciones de naturaleza no tributarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden se entenderán derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en esta Orden, en especial la Orden de 17 de abril de 2000, por la que se fija la cuantía mínima que cubra el coste de recaudación ejecutiva de liquidaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Presidencia del Gobierno

**373** *DECRETO 37/2008, de 11 de marzo, por el que se nombra a D. Fernando Ríos Rull Secretario General de la Presidencia del Gobierno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2008.

Vengo en nombrar a D. Fernando Ríos Rull Secretario General de la Presidencia del Gobierno.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**374** *ORDEN de 11 de marzo de 2008, por la que se nombra Registradora de la Propiedad.*

El artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía establece que los Notarios y Registradores de la Propie-

dad y Mercantiles serán nombrados por el Gobierno de Canarias de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Canarias.

El artículo 32.d) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, establece entre las funciones del Consejero el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de enero de 2008 y resuelto por Resolución de la citada Dirección General de 14 de febrero de 2008, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Hipotecario, por la presente,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Nombrar Registradora de la Propiedad a: Dña. María de los Dolores de Paz Sánchez, para el Registro de la Propiedad de Güímar (Tenerife).

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Que por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se notifique el citado nombramiento a la interesada así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y comunique a la Dirección General de los Registros y del Notariado su publicación en el citado periódico oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**375** *ORDEN de 21 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 2, de 3.1.08), para la provisión, por el procedimiento de libre de-

signación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública y el informe de la Dirección General de Juventud, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

#### DISPONE:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica, para el desempeño del puesto de trabajo de esta Consejería, que se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Krolin Bruns Martin.

D.N.I.: 43358034-K.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Juventud.

UNIDAD: Servicio de Juventud.

NÚMERO DEL PUESTO: 21987.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Juventud.

FUNCIONES: apoyo al Director General. Preparación, ejecución y documentación de sus decisiones. Responsable de la gestión económico-administrativa y régimen interno de esta Dirección General.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.

## Consejería de Sanidad

**376** *ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 12 de diciembre de 2007.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 12 de diciembre de 2007, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Visto el informe de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud a la que está adscrito el puesto objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en la única aspirante presentada, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Elena Bautista Díaz, con D.N.I. nº 43.826.936 E, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Humanos.  
UNIDAD: Unidad de Prevención del Área de Sanidad.

NÚMERO DEL PUESTO: 10201610.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Unidad Prevención Área de Sanidad.

FUNCIONES: aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

MÉRITOS PREFERENTES: Máster en prevención de riesgos laborales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**377** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 28 de febrero de 2008, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo en esta Consejería mediante la contratación laboral temporal de un Titulado Superior en Derecho (Grupo I).*

Es necesario cubrir, mediante contratación laboral de duración determinada para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), un puesto de trabajo reservado a personal laboral con categoría profesional de Titulado Superior en Derecho (Grupo I), nº R.P.T. 11045510, en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 119/2006, de 1.8.06, B.O.C. nº 158, de 14.8.06).

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 24.9.d) del Decreto 20/2004,

de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

## RESUELVO

1.- Convocar procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante con derecho a reserva, de categoría profesional de Titulado Superior en Derecho (Grupo I) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria, cuyas características figuran en el anexo I de esta Resolución, mediante contratación temporal en régimen laboral.

2.- La modalidad contractual será la prevista el artículo 4.1 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, el contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

3.- El sistema de selección consistirá en un concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes

### BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1.1.1.- Nacionalidad:

1.1.1.a) Tener nacionalidad española.

1.1.1.b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

1.1.1.c) Ser nacional de algún Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.1.1.d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.1.1.e) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los asilados y refugiados.

1.1.2.- Edad:

1.1.2.a) Tener cumplidos dieciséis años.

1.1.3.- Titulación:

1.1.3.a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

1.1.3.b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

1.1.4.- Habilitación:

1.1.4.a) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que no tengan nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.1.5.- Compatibilidad funcional:

1.1.5.a) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

Segunda.- Acreditación de los requisitos de los aspirantes.

2.1.- Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.1.1.- Requisitos de la nacionalidad:

2.1.1.a) Los del apartado 1.1.1.a) de la base anterior: fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

2.1.1.b) Los del apartado 1.1.1.b) de la base anterior: fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor.

Si se trata de nacionales de Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y la República Checa, además deberán presentar una

fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario.

2.1.1.c) Los del apartado 1.1.1.c) de la base anterior: fotocopia compulsada del documento de identidad o del pasaporte en vigor.

2.1.1.d) Los del apartado 1.1.1.d) de la base anterior: fotocopia compulsada del documento de identidad o del pasaporte en vigor y la tarjeta familiar de residente comunitario.

Se deberá aportar además una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el descendiente aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.1.1.e) Los del apartado 1.1.1.e) de la base anterior: fotocopia compulsada del documento de identidad, o del pasaporte válido y en vigor, o de la cédula de inscripción de extranjero y una fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad de extranjero, o en su caso, el resguardo de su solicitud y la resolución de autorización para residir.

2.1.2.- Requisitos de edad del apartado 1.1.2 de la base anterior: fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

2.1.3.- Requisitos de titulación del apartado 1.1.3 de la base anterior: fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

2.1.4.- Requisitos de habilitación y compatibilidad funcional de los apartados 1.1.4 y 1.1.5 de la base anterior: declaración responsable sobre su habilitación y su compatibilidad funcional (modelo anexo II).

#### Tercera.- Presentación de instancias.

3.1. Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, código postal 35003, y en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, código postal 38001.

3.2. Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera, compulsados cuando no se presenten originales.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3.4. La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base. Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé en artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

3.5. Las unidades administrativas de registro remitirán la documentación recibida a las 24 horas siguientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

#### Cuarta.- Admisión.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de diez días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de el Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser personal al servicio de las Administraciones Públicas, de categoría profesional igual a la exigida a los candidatos, o de categoría profesional superior, siempre que pertenezcan al área de conocimiento

necesaria para poder enjuiciar a los referidos candidatos. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.3. Se designan como miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador los siguientes:

Presidente:

Titular: Dña. Carmen Neri Cordobés Sánchez, Jefa de Servicio Apoyo Urbanismo, Cuerpo Técnico Administración Especial (Grupo A) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Juan Diego Hernández Domínguez, Jefe de Sección Apoyo Urbanismo, Cuerpo Superior Administradores, Escala Administradores Generales (Grupo A) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vocal-Secretario:

Titular: Dña. Patricia Rivero Martel, Técnico de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: Dña. Patricia Galván Rodríguez, Técnico de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo Occidental, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Vocal 1º:

Titular: D. Jesús Luna Ferrer, Jefe de Servicio Ordenación Urbanística Oriental, Técnico Administración Especial (Grupo A) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Juan José de Olano y Lorenzo-Cáceres, Jefe de Servicio Ordenación Urbanística Occidental, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, Especialidad Arquitecto (Grupo A) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vocal 2º:

Titular: Dña. Asunción González Sánchez, Titulada Superior, Licenciada en Derecho (Grupo I) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: Dña. Elvira Socías Pardo, Titulada Superior, Licenciada en Derecho (Grupo I) de la Con-

sejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vocal 3º:

Titular: Dña. Anastasia Hernández Alemán, Titulada Superior, Licenciada en Económicas (Grupo I) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: Dña. Ángela Castellano Santana, Titulada Superior, Licenciada en Geografía (Grupo I) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

5.5. El Tribunal se constituirá previa convocatoria por el Presidente y actuará válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente en caso de empate, el voto del Presidente.

5.6. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7. El Tribunal Calificador es un órgano colegiado y el procedimiento de actuación se ajustará a los dispuestos en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

5.9. A propuesta del Tribunal Calificador, la Secretaría General Técnica podrá designar el personal necesario para colaborar en el desarrollo del proce-

so de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal Calificador, al desarrollo de tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material (llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentación u otras análogas). La relación del personal colaborador se expondrá en un lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.10. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez y la clasificación de este último será la correspondiente a la categoría primera. A estos efectos, el Secretario del Tribunal Calificador expedirá las certificaciones acreditativas de las personas asistentes a cada una de las sesiones del Tribunal.

#### Sexta.- Sistema selectivo.

6.1. La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

6.2. El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionado de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

#### Séptima.- Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

7.1.1.- Primer ejercicio.- Contestar por escrito, en el plazo de una hora, un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con cero con cinco punto (0,5). Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con menos 0,25 puntos (-0,25 puntos). La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de diez (10) puntos.

7.1.2.- Segundo ejercicio.- Realizar dos supuestos prácticos a elegir entre tres, sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III. El Tribunal en esta prueba evaluará en los aspirantes la aplicación de sus conocimientos en la resolución del supuesto de hecho, así como su planteamiento y presentación.

7.2. La puntuación máxima que se podrá conceder será de veinte (20) puntos por la realización de los dos supuestos prácticos, siendo necesario un mínimo de diez (10) puntos para superar el ejercicio. El tiempo para la realización de este ejercicio se acordará por el Tribunal Calificador.

7.3. Los resultados de ambas pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base tercera y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.4. La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma del primer y segundo ejercicio.

#### Octava.- Fase de concurso.

8.1. Los aspirantes que superen la fase de oposición serán requeridos por el Tribunal Calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten en las oficinas de las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife y en los demás Registros, señalados en el apartado primero de la base tercera, los documentos originales, acreditativos de los méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que ostenten los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base primera.

8.2. Los méritos a valorar serán los siguientes:

##### 8.2.1.- Experiencia profesional:

8.2.1.a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria o en cualquier otra Administración Pública, o en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Titulado Superior, Derecho, relacionado con el área de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, se valorarán a razón de 0,5 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 4 puntos.

8.2.1.b) Por servicios prestados en cualquier empresa pública o privada con categoría profesional de Titulado Superior, Derecho, relacionado con el área

de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, se valorará a razón de 0,4 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 3 puntos.

8.2.1.c) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria o en cualquier otra Administración Pública, o en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Titulado Superior, Derecho, no valoradas en el apartado 1.a), se valorarán a razón de 0,3 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 2 puntos.

8.2.1.d) Por servicios prestados en cualquier empresa pública o privada con categoría profesional de Titulado Superior, Derecho, no valorados en el apartado 1.b), se valorará a razón de 0,2 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

### 8.3. Formación:

8.3.1.- Por la realización de estudios de Máster Universitario en Derecho Urbanístico o Medio Ambiental, se valorará con 4 puntos.

8.3.2.- Por la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 24 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 25 a 40 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,65 puntos.
- Cursos de más de 60 horas lectivas: 1 punto.

8.3.3.- Cuando la duración del curso es inferior a 10 horas lectivas o no se acredita la duración del mismo, se valorará con 0,10 puntos.

8.3.4.- Por la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo, no valoradas en el apartado anterior, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 25 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 60 horas lectivas: 0,40 puntos.

8.3.5.- Cuando la duración del curso es inferior a 10 horas lectivas o no se acredita la duración del mismo, se valorará con 0,05 puntos.

Novena.- Acreditación de los méritos.

### 9.1. Mérito Experiencia profesional:

9.1.a) En la Administración Pública o empresa pública:

- Copia del contrato de trabajo, en la que figure con claridad el período de tiempo trabajado y la categoría profesional.

- Certificación Jefe de Servicio de Personal o equivalente.

9.1.b) En la empresa privada:

- Copia del contrato de trabajo, en la que figure con claridad el período de tiempo trabajado y la categoría profesional.

### 9.2. Mérito Formación:

- Fotocopias compulsadas de diploma/certificación acreditativa de la realización de máster y/o cursos.

Décima.- Calificaciones.

10.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

10.2. Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Undécima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

11.1. La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista definitiva de admitidos prevista en la base cuarta.

11.2. La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación de la primera prueba y el comienzo de la segunda deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

11.3. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (B.O.E. nº 30, de 4.2.08).

11.4. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

11.5. Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

#### Duodécima.- Lista de aprobados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con la conformidad del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista de puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobado por orden de puntuación un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

Decimotercera.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

13.1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal a esta Secretaría General Técnica.

13.2. El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General Técnica, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base duodécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base primera, apartado 5, de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

e) Declaración jurada de no estar afecto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

13.3. El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el párrafo anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de interinidad con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de conformidad con el artículo 4º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

13.4. El aspirante que no presentara en dicho plazo la citada documentación, verá decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista de aprobados a que se refiere la base duodécima.

#### Decimocuarta.- Período de prueba.

14.1. El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señala el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artículo 14.1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

#### Decimoquinta.- Norma final.

15.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.-  
El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

**A N E X O I**

**MODELO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE UN  
TITULADO SUPERIOR EN DERECHO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL  
CON DERECHO A RESERVA.**

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I. Nº:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELEFONO:

**EXPONE**

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo para la provisión mediante contratación laboral temporal de un puesto de trabajo con derecho a reserva, que se señala a continuación:

DENOMINACIÓN : Titulado Superior en Derecho

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Ordenación del Territorio

Nº R.P.T.: 11045510

GRUPO: I

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria

**FUNCIONES:** Apoyo a la Dirección General de Urbanismo en el estudio y emisión de los informes jurídicos sobre la adecuación a derecho, desde el punto de vista procedimental, competencial y documental de los expedientes y del contenido de los proyectos urbanísticos sometidos al conocimiento de la Ponencia Técnica de la COTMAC y el apoyo jurídico en la incoación, instrucción y tramitación administrativa de los demás asuntos en materia urbanística que deban someterse a las Ponencias Técnicas de la COTMAC.

### **S O L I C I T A**

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión temporal del puesto de trabajo indicado.

....., a ..... de ..... de 2008

(Firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....

con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

....., a ..... de ..... de 2008

(Firma)

### ANEXO III

TEMA 1.- La Organización de la Comunidad Autónoma de Canarias. Gobierno y estructura de la Administración Pública Canaria. Consejerías y Organismos Autónomos.

TEMA 2.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: estructura y competencias. Órganos colegiados adscritos a la Consejería. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo. Sus fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Términos y plazos. Interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 4.- El Sistema de Planeamiento de Canarias. Regulación y Principios de aplicación. Tipología de planeamiento.

TEMA 5.- Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y el territorio. Carácter de sus determinaciones. Competencias de formulación, tramitación y aprobación. Supuestos de subrogación.

TEMA 6.- Los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias de formulación, tramitación y aprobación. Supuestos de subrogación.

TEMA 7.- Procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación. Trámites esenciales y clases de aprobación. Suspensión de licencias y suspensión de tramitación y aprobación del planeamiento. Publicación y entrada en vigor.

TEMA 8.- Revisión y modificación del planeamiento. Suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento.

TEMA 9.- Las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril.

TEMA 10.- Legislación de Costas. Incidencia en materia de planeamiento. Concesiones y autorizaciones: procedimiento y competencias.

TEMA 11.- Legislación sectorial con incidencia en el planeamiento: Puertos, Aeropuertos, Carre-

teras, Patrimonio, Telecomunicaciones, Flora y Fauna, Espacios Naturales.

TEMA 12.- Sistemas de Ejecución Privada. Procedimiento de determinación del sistema.

TEMA 13.- Sistemas de Ejecución Pública y otras formas de ejecución.

TEMA 14.- Supuestos expropiatorios en materia urbanística. Procedimiento de expropiación. La Ocupación Directa: regulación y procedimiento.

TEMA 15.- Licencias urbanísticas. Actos sujetos. Competencias y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 16.- Patrimonios Públicos de Suelo. Regulación. Registro. Reserva de suelos. Derechos de tanteo y retracto.

TEMA 17.- Convenios urbanísticos. Regulación y clases.

TEMA 18.- Consejo Cartográfico de Canarias. Comisión de Valoraciones. Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. Órganos gestores de los espacios Naturales Protegidos.

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**378** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo vacante de Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.*

Vacante en esta Universidad el puesto de trabajo de Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para

la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 7 de agosto de 2007 (B.O.C. de 28.8.07), ha resuelto convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo mencionado, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.- El puesto de trabajo que se convoca, cuyas características figuran en el anexo I de la presente Resolución, podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo, conforme a la legislación vigente.

Segunda.- Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que figura como anexo II, se dirigirán al Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. El resto de la documentación se adjuntará en sobre cerrado. Podrán presentarse también en las delegaciones del Gobierno y en las oficinas de Correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitidas. En estos casos, los interesados deberán, dentro del plazo establecido en la convocatoria, enviar una notificación de la solicitud presentada y la oficina pública en la que realizó dicho trámite. Dicha notificación se remitirá a la Subdirección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Por fax al nº (928) 453301.

- Por telegrama a la siguiente dirección: calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003.

Tercera.- Además de los datos personales y el número del Registro de Personal, los aspirantes deberán acompañar a la solicitud el currículum en el que se harán constar los títulos académicos que poseen, puestos desempeñados, y demás méritos debidamente documentados y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los funcionarios en servicio activo deberán presentar Resolución de reconocimiento de grado personal o certificado expedido por el Servicio de Personal donde se encuentren destinados, especificando el nivel del puesto de trabajo que estén desempeñando y el Grupo donde están integrados.

Quinta.- La provisión del puesto de trabajo podrá declararse desierta, cuando no se encuentre personal idóneo para su desempeño entre los solicitantes de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2008.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 7.8.07; B.O.C. de 28.8.07), Conrado Domínguez Trujillo.

#### A N E X O I

Nº de R.P.T.: 1.01.5.18.

Puesto: Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.

Nivel/Complemento Específico: 18/25.

Grupo: C/D.

Destino: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.

## ANEXO II

<b>Primer apellido:</b>	<b>Segundo apellido:</b>	<b>Nombre:</b>	
<b>D.N.I.</b>	<b>Cuerpo o Escala a la que pertenece:</b>	<b>N.R.P.</b>	
<b>Domicilio, calle y número:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Organismo:</b>	<b>Puesto de trabajo:</b>	<b>Localidad:</b>	

**SOLICITA:** ser admitido/a a la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, dictada por Resolución de fecha 14 de febrero de 2008. El puesto de trabajo que se solicita es el siguiente:

<b>Designación del puesto de trabajo</b>	<b>Nivel/ C. Específico</b>	<b>Centro directivo o Unidad de que depende</b>	<b>Localidad</b>

Se adjunta currículum.

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 2008.

(firma del interesado)

*SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**379** *ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Los Realejos (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de noviembre de 2007 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Los Realejos. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 11 de febrero de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprue-

ba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 31 de julio y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Los Realejos (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

##### a) Doméstico.

Concepto	Importe en euros
Cuota de Servicio	8,40 euros
Mínimo de 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,18 euros/m <sup>3</sup>
De 11 a 40 m <sup>3</sup>	0,34 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 80 m <sup>3</sup>	1,35 euros/m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup>	2,50 euros/m <sup>3</sup>

##### b) Industrial.

Concepto	Importe en euros
Cuota de Servicio	8,40 euros
Tarifa única	1,00 euros/m <sup>3</sup>

##### c) Cuartos de Aperos y Salones Agrícolas.

Concepto	Importe en euros
Cuota de Servicio	8,40 euros
Mínimo de 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,01 euros/m <sup>3</sup>
De 11 a 20 m <sup>3</sup>	0,30 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 40 m <sup>3</sup>	1,15 euros/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,20 euros/m <sup>3</sup>

d) Centros e Institutos de Formación Profesional y Enseñanzas Medias.

Concepto	Importe en euros
Cuota de Servicio	8,40 euros
Tarifa única	0,86 euros/m <sup>3</sup>

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**964** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 29 de febrero de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro e instalación de aire acondicionado en el edificio de Juzgados de Arucas (Gran Canaria), mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

###### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

###### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del suministro e instalación de aire acondicionado en el edificio de Juzgados de Arucas (Gran Canaria), conforme al Proyecto elaborado por el Ingeniero D. Manuel Morales González, y las prescripciones técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: en el edificio de Juzgados de Arucas (Gran Canaria).

c) Plazo de ejecución: cuatro meses a contar desde la firma de contrato.

###### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

###### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: doscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (294.765,95 euros).

###### 5. GARANTÍA.

Provisional: 5.895,32 euros.

###### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad:

- Calle Viera y Clavijo, 31, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos (928) 300730 y (922) 473875/72-80.

d) Fax: (928) 455725 y (922) 477218.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 4 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: la establecida en las cláusulas 4 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio y localidad:

- Calle Bravo Murillo, 34, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Viera y Clavijo, 31, 3ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 10 de abril de 2008.

e) Hora: 13,00.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

#### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**965** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de febrero de 2008, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 31 de diciembre de 2007, del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia cuyo objeto es la redacción del proyecto de obras que incluye subproyecto correspondiente a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra por arquitecto y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 22 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la parcela GU.10.A.01 de la unidad de actuación del Instituto, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. TF-040/PP/07.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: uno.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de obras que incluye subproyecto correspondiente a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra por arquitecto y la

coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 22 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar la parcela GU.10.A.01 de la unidad de actuación del Instituto, término municipal de Guía de Isora, isla de Tenerife, expediente TF-040/PP/07.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis (6) meses.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

54.779,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No necesaria.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda. Servicio de Promoción Pública o Servicio de Planificación y Gestión Económico Financiera.

b) Domicilio: calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arcoiris, locales 4c, 4d y 4e.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600 Tenerife.

e) Telefax: (922) 473601 Tenerife.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: no necesaria.

b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: según lo indicado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoprimer (21<sup>o</sup>) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1<sup>o</sup>) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda (Registro).

2<sup>o</sup>) Domicilio: calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arcoiris, locales 4c, 4d y 4e.

3<sup>o</sup>) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

4<sup>o</sup>) Teléfono: (922) 473600 Tenerife.

5<sup>o</sup>) Telefax: (922) 473601 Tenerife.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arcoiris, locales 4c, 4d y 4e.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Fecha: al décimo (10<sup>o</sup>) día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2008.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

**Canarias Cultura en Red, S.A.**

**966** ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio "Creación de la imagen gráfica del Programa Septenio Canario".

## ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Empresa pública: Canarias Cultura en Red, S.A.

## OBJETO DEL CONTRATO.

- Imagen gráfica del programa "Septenio Canario".

## PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Dos meses a partir de la firma del contrato.

## TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- 50.000,00 euros, I.G.I.C. incluido.

## CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

- No se exige clasificación.

## GARANTÍA PROVISIONAL.

- No se exige.

## OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, está a disposición de los licitadores en:

- Canarias Cultura en Red, S.A.: sede en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida de Canarias, 8, Edificio Tucán (trasera), c.p. 35.001, teléfono (928) 277530, fax (928) 277690 y sede en Santa Cruz de Tenerife, calle Villalba Hervás, 4, planta baja, 38002, teléfono (922) 531101, fax (922) 242419.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/pdf/2008/pliegoimagrafseptenio.pdf>

## PRESENTACIÓN DE OFERTA.

- El plazo finalizará a los 8 días naturales, contados desde el siguiente a la presente publicación, a las 13,00 horas. No obstante, si el último día recayese en sábado, se presentarán en la sede de Canarias Cultura en Red, S.A. hasta las 13 horas del lunes siguiente.

## APERTURA DE PROPOSICIONES.

- En la sede de Canarias Cultura en Red, S.A. en Santa Cruz de Tenerife, dentro del séptimo día contado desde el siguiente al último día de finalización del plazo de presentación, a las 12 horas (si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente). La apertura del sobre número dos se realizará en acto público.

Si se hubiesen presentado proposiciones por correo que estuviesen pendientes de recepción por Canarias Cultura en Red, S.A. la mesa podrá convocarse hasta el undécimo día, contado desde el siguiente al último de finalización del plazo.

## GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2008.- El Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A., Alberto Delgado Prieto.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

**967** *Metropolitano de Tenerife, S.A.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de consultoría financiera y asesoría jurídica y fiscal para Metropolitano de Tenerife, S.A.*

Objeto: el objeto del concurso es la prestación a Metropolitano de Tenerife, S.A. de los servicios de consultoría financiera y asesoría jurídica y fiscal en los términos contenidos en los pliegos correspondientes.

Presupuesto de licitación: el importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad de cien mil (100.000,000) euros, incluyendo los gastos de todo tipo, como por ejemplo, los de dietas, traslados, alojamiento, etc. excepto el I.G.I.C. correspondiente.

Plazo límite y lugar de presentación de ofertas: las ofertas deberán entregarse en las instalaciones de Talleres y Cocheras de Taco con fecha límite las 14,00 horas del día 20 de marzo de 2008.

Información: la documentación para participar en este concurso puede encontrarse en nuestra página web (<http://www.metrotenerife.com>) o bien en las instalaciones de Talleres y Cocheras de Metropolitano de Tenerife, S.A., sitas en Carretera General La Cuesta-Taco, 124, 38108-Taco, La Laguna.

Adjudicación: por concurso conforme a los pliegos aprobados por el Consejo de Administración de MTSA de fecha 17 de diciembre de 2007.

La Laguna, a 21 de febrero de 2008.- El Director-Gerente, Andrés Muñoz de Dios Rodríguez.

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**968** *Secretaría General Técnica.- Edicto de 28 de febrero de 2008, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de la Carretera TF-221, tramo: Los Realejos-Icod El Alto.*

Por Decreto 20/2008, de 19 de febrero (B.O.C. nº 40, de 25 de febrero), del Gobierno de Canarias, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras "Acondicionamiento de la Carretera TF-221, tramo: Los Realejos-Icod El Alto".

En aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación incluida en el anexo que se acompaña, para que los próximos días y horas que en el mismo se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Los Realejos al objeto de iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañados, si lo estiman conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar D.N.I. y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente edicto se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, tablón de anuncios del referido Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.5 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las mencionadas actas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, excepto sábados, con igual horario.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

## ANEXO

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION O DISPOSICION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-221, TRAMO: LOS REALEJOS – ICOD EL ALTO”.**

**T.M. LOS REALEJOS****Día 26 de marzo de 2008**

Finca	Propietario	Poligono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso	Hora
1	Manuela Hernández González	5	322	756	Monte bajo	10,00
2	Agustín Luis Bencomo	14	435	218	Monte bajo	10,00
3	Domingo Pérez González	5	321	753	Monte bajo	10,00
4	Vicente Expósito Toste	5	320	430	Monte bajo	10,00
5	Carmen Rosa Expósito Toste	14	424	384	Monte bajo	10,00
6	Nicolás Rodríguez Expósito	14	423	356	Labor	10,00
7	Emelina García Hernández	14	422	1.545	Labor	10,30
8	Maximino González Alonso	5	281	491	Matorral	10,30
9	Desconocido	-	-	243	Camino	10,30
10	Vicente Domínguez Yáñez	14	182	853	Matorral	10,30
11	Delfina Olivero Casanova	5	280	311	Matorral	10,30
12	Delfina Olivero Casanova	14	174	1.966	Monte bajo	10,30
13	Herminia Machado Méndez Fernández de Lugo	14	173	601	Monte bajo	10,30
14	Felipe Machado Méndez Fernández de Lugo	5	236	1.169	Matorral	10,30
15	Santiago González Domínguez	5	215	394	Matorral	11,00
16	María Antonia Pérez Felipe	5	214	165	Matorral	11,00
17	Manuel González Rodríguez	5	213	364	Matorral	11,00

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso	Hora
18	Desconocido	-	-	67	Camino	11,00
19	Gaspar Rodríguez Real	5	207	104	Matorral	11,00
20	Diego Domínguez Rodríguez	5	187	273	Matorral	11,00
21	Fulgencia Rodríguez Pérez	5	186	347	Matorral	11,00
22	María Ángeles Rodríguez Pérez	5	184	166	Matorral	11,30
23	Filomena Rodríguez Pérez	5	183	109	Matorral	11,30
24	Domingo Abreu Pérez	5	169	103	Matorral	11,30
25	Benito Domínguez Pérez	5	168	114	Matorral	11,30
26	María Ángeles Rodríguez Pérez	5	167	67	Matorral	11,30
27	Vicente Suárez García	14	48	364	Monte bajo	11,30
28	Candelaria Rodríguez Abreu	14	47	651	Monte bajo	11,30
29	Juan José Abreu Figueroa	5	383	117	Labor	12,00
30	Ramón Suárez Llanos	5	72	577	Monte bajo	12,00
31	María Mesa Mesa	5	71	603	Monte bajo	12,00
32	Manuel González González	5	70	313	Monte bajo	12,00
33	Santiago Luis Fumero	5	69	376	Monte bajo	12,00
34	Tinajo Inversiones Inmobiliarias, S.L.	28107	30	797	Urbano no construido	12,00
35	Juan José Abreu Figueroa	5	62	908	Labor	12,00
36	Nicholas Sydes Roger	28107	25	639	Urbano no construido	12,30
37	Sergio Bartolomé Oramas Rosado	5	61	78	Labor	12,30
38	Desconocido	-	-	202	Camino	12,30
39	Sergio Bartolomé Oramas Rosado	5	19	86	Labor	12,30
39A	Desconocido	9028	-	370	Urbano no construido	12,30
39B	Ayuntamiento de Los Realejos	26105	5	244	Urbano no construido	12,30
40	Efigenia Domínguez Fumero	5	10	85	Monte bajo	12,30
41	Dominga Domínguez Fumero	5	9	26	Monte bajo	12,30

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso	Hora
42	Amaro Díaz Rodríguez	5	8	335	Monte bajo	13,00
43	Angelina Domínguez Fumero	5	7	65	Monte bajo	13,00
44	Domingo Luis Meca	5	6	476	Monte bajo	13,00
45	Avclino Díaz Rodríguez	5	4	218	Labor	13,00
46	Amaro Díaz Rodríguez	5	3	25	Labor	13,00
47	Antonio Suárez García	5	2	97	Labor	13,00
48	Salvador Díaz González	5	1	293	Labor	13,30
49	Desconocido	-	-	66	Barranco	13,30
50	Antonio Suárez García	4	330	628	Labor	13,30
51	Martia Dorta Luis	4	328	360	Monte bajo	13,30
52	Vicente Llanos Llanos	4	323	130	Monte bajo	13,30
53	Ana Díaz López	24109	10	102	Urbano no construido	13,30
54	Damián Hernández León	24109	11	167	Urbano no construido	13,30

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**969** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, por el que se notifica la Resolución de 29 de enero de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 33/06TF a D. Alexander José Berriel Mederos.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Alexander José Berriel Mederos, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 29 de enero de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 33/06TF.

DENUNCIADO: D. Alexander José Berriel Mederos.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de fecha 29 de enero de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 33/06TF.

Vista la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil de la Sección Fiscal del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 14 de febrero de 2006, D. Alexander José Berriel Mederos, con D.N.I. nº 78.856.764, menor de edad, realizó la práctica de la pesca submarina en zona no permitida, concretamente en zona portuaria, en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se le decomisó un fusil de pesca submarina marca Cressisub, color negro, con un arpón. De dicho material se ha autorizado su devolución, mediante diligencia de entrega de material incautado de fecha 18 de mayo de 2007.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto

31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 36, las prohibiciones en la práctica de la pesca recreativa y en su apartado j) dice: "La utilización de fusil de pesca submarina en zonas portuarias o a menos de 150 metros de pescadores de superficie, playas, lugares de baño o zonas concurridas".

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en una zona portuaria, constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.5.f) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 5. En lo relativo a las artes, aparejos, útiles, instrumentos y equipos de pesca: ... f) La utilización del fusil de pesca submarina en zonas portuarias o en la proximidad de pescadores de superficie, playas, lugares de baño o zonas concurridas".

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona portuaria es constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 33/06, a D. Alexander José Berriel Mederos por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 36.j) del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias y ser constitutivos de una infracción pesquera prevista en el artículo 70.5.f) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Esther Tabares Santos, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

**970** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, por el que se notifica la Resolución de 1 de febrero de 2008, que resuelve el expediente sancionador nº 380/06TF a D. Raúl Cabrera Ravelo.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Raúl Cabrera Ravelo, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 1 de febrero de 2008, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 380/06TF.

DENUNCIADO: D. Raúl Cabrera Ravelo.

AYUNTAMIENTO: Tacoronte.

ASUNTO: Resolución que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 380/06TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Raúl Cabrera Ravelo y la propuesta formulada por el Instructor del mismo, conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 30 de noviembre de 2006, según denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla de Puertos y Costas de Valverde, se observó cómo D. Raúl Cabrera Ravelo, con D.N.I. nº 43.785.485-V, junto con D. Manuel Francisco Rodríguez se encontraban practicando la pesca submarina en Ajones, Valverde. Tras salir del agua se le pidió la licencia y manifestó no poseerla, razón por la que se le denunció por practicar la pesca submarina sin la correspondiente licencia de 2ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Se le decomisó un fusil de pesca negro, marca Picasso-Century, que se encuentra en las dependencias de la oficina de Pafite de la Guardia Civil de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 25 de mayo de 2007 se dicta la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, la cual se remite al denunciado a la dirección que consta en la denuncia, mediante correo certificado (R.S. 391495/11844, de 6 de junio), dicha notificación resultó infructuosa dado que la dirección era incorrecta, después de hacer las gestiones oportunas para averiguar el domicilio, se le notificó en otro domicilio (R.S. 419415/12751, de 19 de junio), intentándose el día 25 de junio, siendo también infructuosa por estar ausente, no consta que el repartidor de la Oficina de Correos formalizara el segundo intento de notificación legalmente establecido.

Cuarto.- Dado que el plazo para resolver el expediente es de un mes y habiendo resultado infructuosas las notificaciones se dictó Acuerdo de ampliación de plazo para resolución del expediente el día 15 de junio de 2007.

Quinto.- El 2 de agosto se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 155 anuncio de 16 de junio de 2007, relativo a la notificación de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado y Acuerdo de ampliación de plazo para la resolución del expediente sancionador.

Sexto.- De un análisis de las actuaciones practicadas en el presente expediente, se puede concluir que si bien la Resolución del Acuerdo de iniciación del expediente se realizó dentro del plazo de seis meses legal-

mente establecido, el día 25 de mayo, el intento de notificación, así como el Acuerdo de ampliación del expediente se hizo fuera de plazo, por lo que pese a que la Resolución de Acuerdo de iniciación y de ampliación fue notificada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la infracción ya estaba prescrita y no procedía la continuación del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: "1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente".

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en los fundamentos jurídicos segundo y tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia constituye una infracción contra el precepto indicado en los fundamentos jurídicos ter-

ceros y cuartos y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

VII.- El hecho de practicar la pesca recreativa submarina sin licencia es constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VIII.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 132.1 sobre la prescripción establece que: "Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, las leves a los seis meses; ...".

En el presente expediente los hechos ocurrieron el día 30 de noviembre de 2006, si bien el expediente se inició dentro del plazo legalmente establecido, el día 25 de mayo y se dictó Acuerdo de ampliación de un mes para resolver, el intento de notificación se realizó fuera de plazo, por lo que, al ser los hechos constitutivos de una infracción leve se ha de entender que la misma está prescrita.

#### RESUELVO:

Ordenar la conclusión del presente expediente sancionador y el archivo de las actuaciones practicadas.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

**971** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resolución de 13 de febrero de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado*

*y Acuerdo de ampliación de plazo de 22 de febrero de 2008 para la resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 533/07TF a D. José Antonio Delgado González.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. José Antonio Delgado González, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 13 de febrero de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 533/07TF y Acuerdo de ampliación de plazo para resolución del citado expediente sancionador.

DENUNCIADO: D. José Antonio Delgado González.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de fecha 13 de febrero de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 533/07TF y Acuerdo de ampliación de plazo para resolución del citado expediente sancionador.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Seprona de Santa Cruz de Tenerife de la isla de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de marisqueo y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 27 de septiembre de 2007, sábado, a las 11,05 horas, D. José Antonio Delgado González, con D.N.I. nº 42.043.566-A, se encontraba mariscando en la Playa de Los Roques, Roques-Fasnia, de Santa Cruz de Tenerife y tenía en su poder unos veinte (20) cangrejos vivos.

En el acta de denuncia se hace constar que los cangrejos vivos son devueltos al mar.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de marisqueo.

Tercero.- Se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado D. José Antonio Delgado González no dispone de ninguna licencia de pesca en vigor.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, ...”.

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente”.

IV.- En el Título III del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que regula el marisqueo, donde único se hace referencia al marisqueo de recreo es en el Capítulo II, Del marisqueo a pie, que establece en el artículo 50.3 “Para el ejercicio del marisqueo con carácter recreativo será necesario estar en posesión de la licencia de pesca recreativa de 2ª o 3ª clase regulada en el artículo 33 de este Reglamento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 34”.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- El hecho de mariscar en día no autorizado, así como de practicar la pesca recreativa sin licencia, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 1 mes desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

## RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 533/07 TF, a D. José Antonio Delgado González por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 50.3 del citado Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera prevista en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Acuerdo de ampliación de plazo para resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 533/07, incoado a D. José Antonio Delgado González, de fecha 22 de febrero de 2008.

El Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece dos tipos de procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora según la calificación de la infracción, leve o grave.

En el procedimiento sancionador simplificado, para las infracciones leves, el plazo máximo para resolver es de un mes desde que se inicia el procedimiento.

Se da la circunstancia de que en la tramitación del presente expediente ha existido un cierto retraso en el proceso de recabar las correspondientes firmas de las reso-

luciones y en el proceso de practicar la notificación y cumplir el plazo para realizar alegaciones al Acuerdo de iniciación por parte del denunciado en el tiempo establecido legalmente, es por lo que resulta imposible dictar y notificar la resolución sancionadora en el plazo legalmente establecido.

Por todo ello y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede una ampliación de plazo en un mes, para dictar la correspondiente resolución sancionadora en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 533/07, incoado a D. José Antonio Delgado González.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

**972** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de febrero de 2008, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 22 de enero de 2008 en el expediente nº 388/05TF a D. Adolfo Delgado Martín.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Adolfo Delgado Martín, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2008.-El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

## A N E X O

Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 388/05TF.

DENUNCIADO: D. Adolfo Delgado Martín.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 388/05TF.

Examinado el expediente de referencia se formula la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

## HECHOS

Primero.- El día 20 de octubre de 2005, según la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil

del Servicio Marítimo Provincial de Santa Cruz de Tenerife a D. Adolfo Delgado Martín, con D.N.I. nº 43.774.866, el mismo realizó pesca submarina al sur de los Roques de Anaga, con la embarcación "La Unión" 7ª-TE-1-3-97. Sin llevar boya de señalización.

En la denuncia consta que llevaba aproximadamente 15 kilos de pescado y que se pesó al día siguiente. La diligencia del pesado se realiza en una báscula homologada, marca MOBBA, modelo LN, nº 302649, certificado E-00.02,05 y arrojó un peso de 10,200 kilos.

El fusil se decomisó y el pescado incautado se entregó en el Centro Benéfico Asociación Padre Laraña, de acuerdo con el recibo que acompaña la denuncia.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 13 de septiembre de 2007 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante anuncio de 3 de julio de 2007, que se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 228, de fecha 14 de noviembre de 2007. Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación, el mismo no ha realizado alegaciones, ni ha aportado otros documentos al expediente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, en su artículo 38.3 establece: "En el ejercicio de

la pesca recreativa las capturas por persona y día se limitarán a un máximo de cinco kilogramos, en varias piezas o en una sola de peso superior. No obstante, podrá no imputarse una pieza al cómputo total”.

IV.- El hecho denunciado constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.4.e) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones graves establece: “En lo relativo a los recursos marinos: ... 4.e) La captura de una cantidad de pesca por persona, en la modalidad de pesca recreativa, superior al doble del límite máximo diario”.

V.- Los hechos descritos son constitutivos de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por tanto, se propone imponer a D. Adolfo Delgado Martín una sanción por importe de trescientos un (301) euros, por la comisión de unos hechos que han vulnerado el artº. 38.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, y que son constitutivos de la infracción pesquera prevista en el artículo 70.4.e) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2008.- El Instructor del Expediente, Alfredo Santos Guerra.

**973** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de febrero de 2008, por el que se hace pública la Resolución sobre notificación a los interesados de los acuerdos por los que se inician los procedimientos administrativos sancionadores que les han sido incoados por la comisión de infracción administrativa en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 22 de febrero de 2008 a los interesados, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 22 de febrero de 2008, sobre notificación a los interesados de los acuerdos por los que se inician los procedimientos administrativos sancionadores que les han sido incoados por la comisión de infracción administrativa en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros.

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de las resoluciones por las que se acuerda el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros que se reseñan bien por resultar los interesados desconocidos, encontrarse ausentes o ignorarse el domicilio de los mismos, y conforme con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a los interesados mediante publicación de esta resolución, los acuerdos recaídos en los procedimientos administrativos sancionadores de iniciación que les han sido incoados por la comisión de infracciones administrativas en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros. Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Segundo.- Hacer saber que contra estos acuerdos, se podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente, dirigidas al Viceconsejero de Pesca, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, su ingreso podrá efectuarse mediante ingreso del importe en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador, indicando en el mismo el número de expediente o nombre del interesado.

Tercero.- Remitir esta resolución a los ayuntamientos de las poblaciones correspondientes al último domicilio conocido de los interesados para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

En caso de que deseen conocer el texto íntegro y retirada de las resoluciones recaídas los interesados podrán hacerlo mediante comparecencia en las oficinas de la Viceconsejería de Pesca sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de oficina de nueve a catorce horas.

Acuerdos por los que se inician los procedimientos administrativos sancionadores en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros.

1) EXPEDIENTE: PV-2/2008; INTERESADO: D. José Quintana Herrera; D.N.I.: 42.746.970-K; POBLACIÓN: Santa Lucía; HECHO INFRACTOR: realización de actividades pesqueras incumpliendo los requisitos exigidos; NORMA INFRINGIDA: artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero). Artículos 3 y 5 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre); TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 99.j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.C. nº 75, de 28 de marzo); INFRACCIÓN GRAVE: realización de actividades de venta de productos pesqueros incumpliendo los requisitos exigidos. SANCIÓN IMPUESTA: multa por importe de 400 euros. Artículo 102.2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Viceconsejero de Pesca. Artículo 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

2) EXPEDIENTE: PV-4/2008TF; INTERESADO: D. Fernando Marcelino Alayón; N.I.F.: 42.087.918-B; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; HECHO INFRACTOR: realización de comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta y con talla inferior a la reglamentaria; NORMA INFRINGIDA: artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero). Artículos 3 y 5 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre). Artículo 79 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.C. nº 75, de 28 de marzo); TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 99.j).c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.C. nº 75, de 28 de marzo); INFRACCIÓN GRAVE: realización de actividades de venta de productos pesqueros incumpliendo los requisitos exigidos y tenencia de productos pesqueros de talla inferior a la reglamentada; SANCIÓN IMPUESTA: multa por importe de 600 euros. Artículo 102.2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo (B.O.C. nº 75, de 28 de marzo); ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Viceconsejero de Pesca. Artículo 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura,

Ganadería Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

3) EXPEDIENTE: PV-6/2008TF; INTERESADO: Dña. Arcedalia Cabrera Navarro; N.I.F.: 78.395.740-X; POBLACIÓN: Arona; HECHO INFRACTOR: realización de comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta y con talla inferior a la reglamentaria; NORMA INFRINGIDA: artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero). Artículos 3 y 5 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre). Artículo 79 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.C. nº 75, de 28 de marzo); TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 99.j).c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.C. nº 75, de 28 de marzo); INFRACCIÓN GRAVE: realización de actividades de venta de productos pesqueros incumpliendo los requisitos exigidos y tenencia de productos pesqueros de talla inferior a la reglamentada; SANCIÓN IMPUESTA: multa por importe de 600 euros. Artículo 102.2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo (B.O.C. nº 75, de 28 de marzo); ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Viceconsejero de Pesca. Artículo 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

4) EXPEDIENTE: PV-13/2008; INTERESADO: D. Manuel Felipe Díaz Díaz; N.I.F.: 78.378.613-H; POBLACIÓN: San Juan de la Rambla; HECHO INFRACTOR: comercializar productos pesqueros sin realizar la primera venta ni etiquetar; NORMA INFRINGIDA: artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero). Artículos 3 y 5 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre). Artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigeradas o cocidos; INFRACCIÓN GRAVE: realización de actividades de venta de productos pesqueros incumpliendo los requisitos exigidos; SANCIÓN IMPUESTA: multa por importe de 800 euros. Artículo 102.2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo (B.O.C. nº 75, de 28 de marzo); ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Viceconsejero de Pesca. Artículo 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

**Consejería de Bienestar Social,  
Juventud y Vivienda**

**974** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 12 de febrero de 2008, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Jesús Rafael Sánchez Fuentes.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 12 de febrero de 2008, registrada bajo el nº 515, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Jesús Rafael Sánchez Fuentes, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en la calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

**975** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de fe-*

*brero de 2008, del Director, que dispone la publicación de las subvenciones y ayudas nominadas y específicas concedidas durante el tercer y cuarto trimestre de 2007.*

El Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4, 22.3 y 24.b), que se publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas, precisando el destino, cuantía y beneficiario de cada una de ellas. En su virtud, el Director del Instituto Canario de la Vivienda

**RESUELVE:**

Hacer pública en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dichas normas, la relación nominal de beneficiarios, destino, cuantía y aplicación presupuestaria de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas por el Instituto Canario de la Vivienda, durante el tercer y cuarto trimestre de 2007, que se relacionan en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2008.-El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**AYUDAS ESPECÍFICAS CONCEDIDAS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2007**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE</b>
Cristóbal Quintana Mejías	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	2.700,00 €
Agustín Suárez Socorro	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	7.200,00 €
Mª Teresa Jiménez Socorro	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	2.400,00 €
Mª Rosario Ramos Sánchez	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	7.200,00 €
Germano Bossi	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	2.200,00 €

**AYUDAS ESPECÍFICAS CONCEDIDAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2007**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE</b>
Santiago A. Ramos Hdez	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	3.600,00 €
Pedro Quintana Viera	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	2.700,00 €
José Demetrio García Vera	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	5.409,00 €
Reinalda Medina de Armas	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	3.650,00 €
Santiago A. Ramos Hernández	Reconstrucción Vivienda Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	32.391,90 €
Agustín Suárez Socorro	Reconstrucción Vivienda Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	3.330,00 €
María Teresa Jiménez Socorro	Reconstrucción Vivienda Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	95.413,00 €
Reinalda Medina de Armas	Rehabilitación Vivienda Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	5.126,50 €
Rita Quintana Medina	Reconstrucción Vivienda no Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	12.000,00 €
Susan Mary Beech	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	3.600,00 €
Carlos Heredia Hernández	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	3.960,00 €
José Riquelme Díaz Gorrín	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	5.397,00 €
Michael Peter Gunter Weber	Alquiler Vivienda. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	2.100,00 €
Carmen Míreya Pérez Hernández	Reconstrucción Vivienda Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	81.600,00 €
Michael Peter Gunter Weber	Reconstrucción Vivienda Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	28.552,86 €
M <sup>a</sup> Concepción Hernández Jiménez	Reconstrucción Vivienda Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	21.080,00 €
Consuelo Ramón Brito	Reconstrucción Vivienda No Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	12.000,00 €
Lorenzo Dorta García	Reconstrucción Vivienda No Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	12.000,00 €
Juan Verde de León	Reconstrucción Vivienda No Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	12.000,00 €
Juana Dorta Dorta	Reconstrucción Vivienda No Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	12.000,00 €
Jesús Ismael Báez Armas	Reconstrucción Vivienda No Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	12.000,00 €
Eulalia Hernández Rodríguez	Rehabilitación Vivienda Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	8.600,00 €
Constantino Luis Adán	Rehabilitación Vivienda No Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	5.472,92 €
Cándido Hernández Delgado	Rehabilitación Vivienda No Habitual. Decreto 326/2007, de 7 de agosto	8.600,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	IMPORTE
Antonia Hernández Hernández	Financiación de las obras necesarias, encaminadas a mejorar la adaptación o adecuación funcional básica y/o mejora de la vivienda que constituya la residencia habitual de personas mayores de 65 años	728,28 €
José Rodríguez Montesdeoca	Financiación de las obras necesarias, encaminadas a mejorar la adaptación o adecuación funcional básica y/o mejora de la vivienda que constituya la residencia habitual de personas mayores de 65 años	728,28 €
José González Monzón	Financiación de las obras necesarias, encaminadas a mejorar la adaptación o adecuación funcional básica y/o mejora de la vivienda que constituya la residencia habitual de personas mayores de 65 años	728,28 €
Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la provincia de Las Palmas	Mantenimiento de una Oficina de Vivienda y Suelo.	42.071,00 €
Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife	Mantenimiento de una Oficina de Vivienda y Suelo.	42.071,00 €
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Reposición de 98 viviendas afectadas por el temporal de 31 de marzo de 2002	100.083,29 €

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**976** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de febrero de 2008, por el que se notifica la Orden que desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad Amoreto 2000, S.L. contra la Resolución de 23 de febrero de 2007, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, recaída en el expediente 2006/1083.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación de la Orden de referencia a la entidad Amoreto 2000, S.L. en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, conforme al apartado 5 de dicho artículo, a la notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme al tenor literal que figura como anexo al presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

### A N E X O

ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 59, DE 23 DE FEBRERO DE 2007, DEL VICECONSEJERO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE 2006/1083.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Secretaria General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 13 de junio de 2006 D. Manuel del Castillo y del Castillo, en nombre y representación de la entidad Amoreto 2000, S.L., solicita autorización para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico de edificio de 9 viviendas, local y garaje, en el Paseo de las Canteras, 7 y calle Sagasta, 45, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Mediante Resolución nº 59, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, de 23 de febrero de 2007, se deniega la autorización solicitada por invadir la actuación pretendida la zona de servidumbre de tránsito.

Dicha Resolución fue debidamente notificada a la interesada con fecha 27 de febrero de 2007, interponiéndose por D. Manuel del Castillo y del Castillo, en representación de la antes citada entidad, y con fecha 26 de marzo de 2007, el presente recurso de alzada.

3º) La recurrente plantea, en síntesis, lo siguiente:

- Que la edificación proyectada cumple tanto las determinaciones fijadas por el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, como los requisitos fijados por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas.

- Que la aplicación del principio de jerarquía no es la solución adecuada a la contradicción existente entre el Plan General (informado favorablemente por el Ministerio de Medio Ambiente) y la Ley de Costas.

- Que la Demarcación de Costas en Canarias informó favorablemente la actuación pretendida con fecha 24 de noviembre de 2006, por lo que al denegar la autorización la Administración Autonómica ha usurpado las competencias estatales referidas a la zona de servidumbre de tránsito.

- Que el paseo marítimo invade parte del dominio público, lo cual constituye una realidad que debe tenerse en cuenta a la hora de valorar las afecciones a la zona de servidumbre de tránsito, ya garantizada por dicho paseo y que no debe entenderse como un dogma absoluto.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial es competente para resolver el presente recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 212/1991, de organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental, legitimación, tiempo y forma, establecidos en los artículos 31, 32, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Tercera.- En relación al contenido de las alegaciones primera, segunda y tercera del escrito de recurso, hay que precisar que en la Resolución impugnada no son cuestionados los argumentos vertidos en las mismas, y así en su fundamento jurídico cuarto se indica que “las actuaciones interesadas cumplen con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.3. Regla 2ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de acuerdo con la Certificación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de junio de 2006, en la que se justifica de forma expresa el cumplimiento por las obras proyectadas, de todos y cada uno de los requisitos indispensables para el otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección, establecidos en el citado precepto legal.

Asimismo, las obras proyectadas cumplen con las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria-Adaptación Básica al TR-LOTCENC, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2005 (B.O.C. de 25.4.05) (sic”).

Quinta.- No obstante, si bien las obras proyectadas se ajustan a las determinaciones urbanísticas contenidas en el citado instrumento de planeamiento general y cumplen los requisitos que para la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre establece la Disposición Transitoria Tercera.3, 2ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dichas obras son en cambio incompatibles con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la citada Ley, que establece que “la zona de servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos”.

En efecto, la superficie en la que se proyectan las actuaciones se encuentra afectada por las zonas de servidumbre de tránsito y de servidumbre de protección, según el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1965.

En coherencia con ello, con fecha 27 de junio de 2006 la Demarcación de Costas en Canarias informa desfavorablemente la actuación pretendida, señalando expresamente que “la zona de servidumbre de tránsito debe dejarse permanentemente expedita por lo que no es posible la realización en la misma de ningún tipo de obras o instalaciones”. Ello no entra en contradicción con el segundo informe, emitido con fecha 24 de noviembre de 2006, y en el que la Demarcación de Costas en Canarias se pronuncia únicamente sobre la parte de las obras ubicadas en la zona de servidumbre de protección, no conteniendo referencia alguna a la parte pretendida en la zona de servidumbre de tránsito, que sí fue objeto de análi-

sis en el primero de los informes referidos, en el que se dejó clara la inviabilidad de la actuación.

Sexta.- No puede entenderse por tanto que esta Administración haya hecho un “uso impropio y exorbitante de las facultades que le son atribuidas a la Administración Central”, como sostiene la recurrente, ya que al incidir las obras interesadas tanto sobre la zona de servidumbre de protección como sobre la zona de servidumbre de tránsito, procedía que la Viceconsejería de Ordenación Territorial dictara una Resolución única (la ahora impugnada), en la que se recogiesen preceptivamente las observaciones que en relación a la servidumbre de tránsito hubiese formulado la Dirección General de Costas-Demarcación de Costas en Canarias.

Así lo expresa el artículo 49.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, aprobado por el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, que señala lo siguiente:

“En el caso de que las obras, instalaciones o actividades objeto de la solicitud de autorización incidan además sobre terrenos sometidos a la servidumbre de tránsito, se dictará una resolución única por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma, que deberá recoger preceptivamente las observaciones que, a dichos efectos y en su caso, haya formulado el Servicio Periférico de Costas del Ministerio de Medio Ambiente al emitir el informe a que se refiere el apartado 1.”

De esta manera, las observaciones realizadas por dicho órgano periférico acerca de la afección a la servidumbre de tránsito, contenidas en el informe de fecha 27 de junio de 2006, fueron efectivamente incorporadas a la Resolución impugnada al basarse la denegación de la autorización en la invasión de dicha zona de servidumbre de tránsito. Por tanto, la Comunidad Autónoma ha cumplido estrictamente lo preceptuado por la normativa estatal, no existiendo exceso competencial alguno en la Resolución impugnada.

Séptima.- En relación a la quinta de las alegaciones contenidas en el escrito de recurso, no podemos más que incidir en que la aparente discrepancia emergente que se suscita entre la legislación sectorial estatal y la normativa de rango reglamentario, constituida por el planeamiento urbanístico, se resuelve aplicando ineludiblemente el principio de jerarquía normativa, consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Así, las determinaciones contenidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en concreto en el artículo 27.1 de la misma, en el que se señala que la servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para vehículos de vigilancia y salvamento, prevalecen sobre las contenidas en cualesquiera normas de

carácter reglamentario, como es el caso del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria-Adaptación Básica al TRLOTCENC, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 9 de marzo de 2005 (B.O.C. de 25.4.05).

Octava.- En la última de las alegaciones la recurrente entiende oportuno considerar el hecho de que el paseo invade el demanio público, lo cual ha alterado la realidad de la ribera del mar y debe ser tenido en cuenta al valorar la afección a la zona de tránsito. No obstante, lo cierto es que esta Administración carece de discrecionalidad para otorgar o denegar este tipo de autorizaciones, en cuanto título administrativo reglado que no puede desconocer la realidad jurídica del deslinde efectuado por el Ministerio de Medio Ambiente, y a partir del cual se delimitan las zonas contiguas previstas por la Ley de Costas (en este sentido, véase la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 597/2003, de 7 de noviembre de 2003).

En el informe de 27 de noviembre de 2006 la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, se ha limitado a plasmar la invasión de la zona de servidumbre de tránsito, sin introducir ninguna otra valoración. Por tanto, esta Administración Autónoma no puede desconocer las prescripciones legales, debiendo limitarse a aplicarlas y, en consecuencia, denegar la autorización por imperativo del artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de Costas.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel del Castillo y del Castillo, en representación de la entidad Amoreto 2000, S.L., contra la Resolución nº 59, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, de fecha 23 de febrero de 2007, y, consecuentemente, confirmar la misma en todos sus términos por encontrarla ajustada a Derecho.

Segundo.- Notificar la presente Orden al recurrente y demás interesados.

Tercero.- Dar traslado de la presente Orden a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Demarcación de Costas en Canarias, a los efectos oportunos.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del

día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2007.- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Domingo Berriel Martínez.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**977** ANUNCIO de 31 de enero de 2008, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un aljibe de 9 m<sup>2</sup>, en un terreno de 10.400 m<sup>2</sup> de superficie, en el lugar denominado Morrete Negro, en el Valle de Tarajalejo, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Carmelo Cassany Pérez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 28 de enero de 2008, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un aljibe de 9 m<sup>2</sup>, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, en un terreno de 10.400 m<sup>2</sup> de superficie, en el lugar denominado Morrete Negro, en el Valle de Tarajalejo, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Carmelo Cassany Pérez.

Puerto del Rosario, a 31 de enero de 2008.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

**978** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 18 de febrero de 2008, relativo a la solicitud formulada por Dña. María del Carmen Suárez Jorge y otros, para la inscripción en el Registro Insular de Aguas de Gran Canaria, de los aprovechamientos de aguas subterráneas denominados Lajas del Sao (expediente 44-A.S.B.), Los Lajiales I (expediente 45-A.S.B.), Los Lajiales II (expediente 46-A.S.B.), Los Hoscones-Paso Bermejo (expediente 16-P.A.S.B.), El Andén de la Retama (expediente 17-P.A.S.B.), en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, a favor de Hermanos Suárez Jorge y otros.

Por Dña. Carmen Suárez Jorge y otros, se ha presentado escrito y documentación en solicitud de inscripción en el Registro Insular de Aguas de Gran Canaria, de los aprovechamientos de aguas subterráneas denominados Lajas del Sao (expediente 44-A.S.B.), Los Lajiales I (expediente 45-A.S.B.), Los Lajiales II (expediente 46-A.S.B.), Los Hoscones-Paso Bermejo (expediente 16-S.A.S.B.), El Andén de la Retama (expediente 17-P.A.S.B.), en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

#### Cabildo Insular de Lanzarote

**979** ANUNCIO de 21 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resolución de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 21 de febrero de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido ins-

truido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.) y artículos 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculpados del derecho que les asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando

la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene acceso-ria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir al inculpado que de no formular alegaciones en el plazo de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, teléfono (928) 810100 ó (928) 598500, ext. 2238, 2240 ó 2241, en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de

acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30392/P/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Paola Antonia Naranjo de Cáceres; N.I.F./C.I.F.: X6766317Q; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 2982-CFS; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06008/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T73539U, de fecha 5 de noviembre de 2007 (13,00,00) en la vía LZ- 40, km 0,100, dirección Puerto del Carmen (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar servicio privado complementario con vehículo de alquiler sin conductor, transportando una carga de barriles de cerveza, material de fontanería y 3 cajas con queso fresco que precisa de regulación de temperatura, careciendo el vehículo de certificado para el transporte de mercancías perecederas -vehículo camión furgón que no reúne las condiciones técnicas exigidas para el transporte de queso fresco-; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.26.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 197.26.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Anexo 1 ATP; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, artº. 143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

2. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30418/0/2007; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Stephen George Bull; N.I.F./C.I.F.: X6029071N; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9939-FFB; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09609/07 formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 13396, de fecha 29 de noviembre de 2007 (12,40,00) en la vía La Lapa (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practi-

casadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte de viajeros, previo pago, careciendo de autorización alguna para la realización del mismo. El mismo día a las 9,15 horas se observó como dicho conductor dejaba a unos viajeros en Puerto Chico (apartamentos) Avenida Canarias. No se le pudo notificar ya que esta unidad tuvo que salir a realizar otro servicio; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artículos 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros y precinto del vehículo 9939-FFB durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

3. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30454/0/2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Estrella Insular, S.A. Unip.; N.I.F./C.I.F.: A35411743; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4119-BPH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06145/2007 formulada por el agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D-28700-J, de fecha 13 de diciembre de 2007 (8,45,00) -con pasaje a las 9,22,00- en la vía LZ-2, km 12.500, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías perecederas desde Arrecife hasta Playa Blanca arrojando un peso total según estación I.T.V. 3502 de 5.700 kg llevando un exceso del 62% sobre la m.m.a. se adjunta informe nº 537.171 del día de la fecha. Vehículo inmovilizado en la estación de I.T.V. hasta que desaparezcan las causas; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.19

de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 197 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos (4.600) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.h) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 21 de febrero de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**980** *ANUNCIO de 21 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 21 de febrero de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido

establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los

principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos del artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formula recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30344/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Powerscreen Canarias, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35607589; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-4010-CG; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09198/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº Y-84769-R, de fecha 28 de agosto de 2007 (12,40,00), en la vía LZ-1, km 21,000, dirección Arrieta (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular realizando transporte de diversos tubos de PVC, entre Tabayesco y Arrieta, careciendo el vehículo de la tarjeta de transporte correctamente visada; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 106.24 y 105.13 y artº. 65 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

2. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30376/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Decoraciones Insulares Izcolor, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35855923; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO

DENUNCIADO: 5544-DLP; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06005/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-73539-U, de fecha 18 de octubre de 2007 (8,25,00) en la vía LZ-702, km 4,3, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar servicio privado complementario de mercancías y pasajeros, con una carga de material de pintura, y a la vez transportando personal, careciendo de tarjeta de transporte -XPC sin visar en marzo de 2007-, no lleva relación del personal laboral que transporta, lo que lo convierte en transporte público; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros y precinto del vehículo 5544-DLP durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 28 de febrero de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

#### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria

**981** EDICTO de 27 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001588/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0001588/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. Rodolfo Rodríguez Rodríguez y Dolores Medina Sánchez.

PARTE DEMANDADA: Cooperativa de Viviendas de la Hermandad y la Familia.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil D. Rodolfo Rodríguez Rodríguez y Dña. Dolores Medina Sánchez, contra Cooperativa de Viviendas de la Hermandad y la Familia, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el documento de adjudicación de la vivienda que se describe en el hecho primero de la demanda, con todos los datos necesarios para su inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad correspondiente y a favor de los actores; y todo ello imponiendo a la parte demandada las costas de esta primera instancia.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación así como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria

**982** EDICTO de 25 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000039/2007.

La Procuradora Dña. Beatriz de Santiago Cuesta, litiga con Asistencia Jurídica Gratuita.

Dña. María Elena Corral Losada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos y examinados por Dña. María Elena Corral Losada, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia nº Cinco (Familia) de esta localidad y su Partido, los autos de familia. Divorcio contencioso, seguidos con el número de orden 0000039/2007, promovidos a instancia de Dña. María Victoria Giannattasio Sosa, representada por la Procuradora Beatriz de Santiago Cuesta y asistida por el Letrado D. Rafael Tarajano Rodríguez, contra D. José Ignacio Blanco Taboada, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que estimando como estimo sustancialmente la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Dña. Beatriz de Santiago Cuesta en la representación que tiene acreditada de Dña. María Victoria Giannattasio Sosa contra D. José Ignacio Blanco Taboada, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo el divorcio de los cónyuges con todos los efectos legales y en especial con los siguientes:

- 1) Cese de la obligación de convivir en el mismo domicilio.
- 2) Mantenimiento de la revocación de todos los poderes y consentimientos que los cónyuges se hayan otorgado.
- 3) Disolución del matrimonio y disolución del régimen económico conyugal si aún no estuviera disuelto.
- 4) Se mantienen las medidas adoptadas en la sentencia de separación de los cónyuges dictada el 21 de julio de 2003 en autos de este Juzgado 1280/2002.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde esté inscrito el matrimonio y el nacimiento de los hijos a los efectos oportunos.

Por la presente sentencia se concluye la pieza separada de medidas provisionales, junto con el procedimiento principal. Tómese constancia en los libros registro de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas el cual deberá ser preparado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

**983** *EDICTO de 23 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000792/2007.*

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2007, por Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de los de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos que se han tramitado por el procedimiento previsto para el juicio verbal bajo el nº 792/2007, siendo demandante Dña. Rosaura Morales Hernández representada por el Procurador D. Borja Machado Rodríguez de Azero y dirigida por la Letrada Dña. Carmen Martínez Muñoz, contra D. Antonio Luis Ramos Bermúdez, en situación procesal de rebeldía, en los que se ejercitó acción de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

FALLO: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Borja Machado Rodríguez de Azero, en nombre y representación de Dña. Rosaura Morales Hernández, declarando resuelto el contrato de arrendamiento sobre la finca arrendada descrita como local de negocio sito en la calle Bibiana, 13, piso 1º, de esta ciudad, celebrado entre el actor y el demandado D. Antonio Luis Ramos Bermúdez en fecha 1 de enero de 1999, dando lugar al desahucio de la citada finca y condenando al demandado a desalojarla, dejándola libre y expedita y a disposición de la actora en el plazo legalmente establecido, con apercibimiento de que en otro caso será lanzado a su costa. Se condena además al demandado a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta euros con trein-

ta y nueve céntimos (4.950,39 euros), más las que se vayan devengando hasta la total ejecución de la sentencia, así como al abono de las costas causadas en esta primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Luis Ramos Bermúdez, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

**984** *EDICTO de 14 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000359/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario 0000359/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Donald Horne y Bernice Mary Horne.

PARTE DEMANDADA: D. Pedro K. Fernández Hanemann, Construcciones Franchini Morales y Astra Sur, S.A.

SOBRE: cancelación de anotación preventiva de demanda.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### **FALLO**

Que estimando la demanda formulada por los demandantes D. Donald y Dña. Bernice Mary Horne, representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna, contra los demandados Compañía Mercantil Astra Sur, S.A. y Compañía Mercantil Franchini y Morales, S.A. (Framosa), declaradas rebeldes en los presen-

tes autos, y D. Pedro K. Fernández Hanemann, representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Isabel Lage Martínez, de las circunstancias personales y de identificación que constan en autos:

1º.- Declaro que los actores son dueños del apartamento 606 del Complejo Residencial Parque Margarita, sito en el término municipal de Arona.

2º.- Ordeno la cancelación de la anotación preventiva de demanda que sobre la finca de los demandantes se tomó en fecha 20 de septiembre de 1987 en los autos nº 358/87, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, anotación que fue prorrogada en fecha 26 de agosto de 1991.

3º.- Condeno al demandado D. Pedro K. Fernández Hanemann al pago de las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a preparar en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la Entidad Astra Sur, S.A. y Entidad Construcciones Franchini y Morales, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2008.- La Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.